



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, ocho () de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: AMPARO DE POBREZA

630013110002 2023 00347 01

SOLICITANTE: YEFERSON ANDRÉS GARZÓN PEÑA

En atención a la petición que se anexa a ítem 009 del expediente digital, la misma será negada atendiendo a lo dispuesto en lo normado en el artículo 151 del Código General del Proceso.

Se le recuerda a la abogada que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto que acepta el amparo de pobre.

Por secretaria, comuníquese lo aquí dispuesto a la abogada designada en amparo de pobre.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa6ed4fdd25487bad2a2d3271513aa58d8f3aa4c835da5d765fc55e80214677f**

Documento generado en 08/04/2024 10:34:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>